

historia que tan de pasada ha sido estudiada por nuestros historiadores clásicos. El *Despotismo ilustrado* español no es un «trasplante» del francés, sino algo que brotó en su seno como lógica consecuencia de nuestra pertenencia a una cultura común europea.

A. E. GONZÁLEZ DÍAZ-LLANOS.

GRAVEN, Jean: *Le difficile progrès du règne de la justice et de la paix internationales par le droit. Iura Hominis ac Civis. René Cassin Amicorum Discipulorumque Liber II.* Editions A. Pedone, París, 1970. 591 págs.

Este volumen contiene la prehistoria actual del problema de la civilización jurídica en el mundo, si no del mundo. Decimos «actual», porque llega en su estudio a la trascendencia pacificadora que buscó, y no consiguió, la fenecida Sociedad de Naciones. Decimos «prehistoria», porque abarca desde las ideas y aciertos institucionales de la más remota antigüedad clásica hasta los Tratados que en la segunda década del actual siglo tanto contribuyeron a crear una mentalidad práctica sobre que se asentase la ya necesaria institucionalización mundial de la paz.

Antiguamente operaron en este sentido las nociones acerca de la unidad del género humano, surgidas en el pensamiento estoico, en los mitos filosóficos tradicionales, en las tradiciones judías y en los dogmas cristianos elaborados en los grandes escolásticos medievales. Los movimientos que dieron lugar a las Cruzadas imaginaron también un proyecto federativo capaz de establecer la paz entre los diferentes Estados cristianos.

En esta misma línea incidieron, ya sobre más amplios horizontes abiertos por el descubrimiento de América y por la navegación comercial extendida a todo el mundo, Erasmo y Vives. Los Coloquios de Erasmo argumentan las quejas de la conciencia humana contra la guerra, de cuyos estragos culpa a los soberanos políticos cuya arbitrariedad y ambición no tenían límites. De ahí que aboga por tratados que reconozcan fronteras seguras para todos, y que establezcan procedimientos de arbitraje internacional en los conflictos.

Luis Vives, en su *Concordia y discordia*, y en sus repetidas cartas y mensajes a los príncipes reinantes, insiste desde múltiples perspectivas en la urgencia de una institucionalización de la colaboración internacional que haga posible la paz interna y externa frente a las invasiones turcas, etc.

La Escuela española del Derecho natural inicia los amplios caminos que habrá de seguir esta idea en la época moderna. Sepúlveda insiste en el pensamiento aristotélico tradicional, pero no logra impedir que se abra camino la mentalidad renacentista de Vives, acerca de los difíciles requisitos que ha de tener una guerra para que pueda ser calificada como «justa», y de la posibilidad de crear instituciones que respeten a la población civil o a ciertos territorios neutralizados. Esta posición alcanzó

el triunfo gracias a la decisiva intervención de Francisco de Vitoria, «del que hay que admirar—dice Graven—su fuerza de razonamiento, su realismo, su espíritu de justicia, su valor personal y su humanidad». Los Estados no son independientes, sino «interdependientes», dado que no son más que organizaciones históricas de la sociedad humana, la cual, en sí misma, es universal. Suárez observa la dimensión natural de las relaciones internacionales, dado que la sociedad humana no sólo es unitaria antropológicamente, sino también política y moralmente. Las leyes internacionales deben basarse en razones capaces de vincular no sólo a los cristianos, sino también a los restantes hombres.

Sobre los sangrientos campos de las guerras religiosas de Europa Central nacen proyectos de «paz perpetua», muchas veces utópicos, pero muy significativamente oportunos. Crucé, Sully, Bodin, Richelieu, Descartes, Bossuet, Fenelon, etc., encauzaron sus inquietudes y experiencias en la búsqueda de marcos institucionalizadores de paz. El pensamiento racionalista del siglo XVIII creó grandes líneas de proyectos federalistas. El abate Saint-Pierre, Rousseau, Justi y Kant son muestra de construcciones de este tipo. Comenius, Penn, Bentham y los federalistas americanos llegaron a establecer proyectos de acción en diverso nivel (pedagogía social, pacifismo cristiano, equilibrio sociopolítico federalista, etc.), pero con una muy definida determinación.

Es aquí donde actúan simultáneamente los grandes pensadores que crearon y desarrollaron el Derecho internacional, en la línea de las adquisiciones de la Escuela española: Grocio, Leibniz; o desde otras metodologías o principios: Hobbes, Pufendorf. Las teorías jurídicas del siglo XVIII tratan sobre todo los problemas y soluciones de la guerra y de la paz, continuadas por el movimiento intelectual de los enciclopedistas, de un lado, y de los revolucionarios, de otro. Sin que faltase también el gran intento de conseguir la paz mundial mediante la guerra (Napoleón), y la posibilidad del consiguiente juicio como «criminal de guerra» con una sanción internacional, que se empezó ya a pensar con ocasión de las campañas y definitiva derrota del «monstruo corso».

Luego viene la expansión del pacifismo moderno. El cosmopolitismo filosófico de Fichte y Hegel, el universalismo de Tocqueville, el socialismo de Saint-Simon, Comte o Bakunin entrañaban posiciones muy claras en el sentido de un pacifismo construido a nivel de las instituciones internacionales que en cada caso se iban fraguando como parte de los respectivos sistemas ideológicos, en busca de horizontes pacíficos para el mundo.

Los Congresos de la Paz celebrados en Londres (1843), París (1849), Frankfurt (1850) y segundo de Londres (1850) detallan las grandes líneas de actuación que se van decantando en este sentido. El ejemplo suizo inspira gran parte de los marcos institucionales que habrán de regular la convivencia internacional del futuro. La creación de la Cruz Roja y el pacifismo que se desarrolla con la experiencia de las guerras franco-prusiana y de Crimea son puntos muy fuertes de aceleración del movimiento internacional en favor de la paz y de la limitación de los estragos de la guerra.

En esta situación adviene la resurrección del militarismo, el elogio de la guerra como instrumento vivificador de la cultura occidental, las incessantes provocaciones y la dialéctica de las represalias, y el estallido de la primera guerra mundial.

La Sociedad de Naciones, en tal momento histórico, fue una gran afirmación del movimiento pacifista mundial, que trató de superar la indefensión que hasta entonces había tenido el Derecho internacional público, aunque no triunfó del modo que hubiera cabido esperar.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE.

GURVITCH, Georges: *El concepto de clases sociales*. Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 1970. 225 págs.

El trabajo, que se parece mucho a lo ya expuesto por Gurvitch en *La vocación actual de la sociología*, pretende, partiendo del concepto de clase de Marx, lograr una concepción de las clases no dogmática, más neta, más flexible y relativista.

Para ello analiza de manera crítica las principales definiciones e interpretaciones de las clases sociales dadas por Marx y los marxistas (Kautsky, Lenin, Lukacs). En segundo lugar examina las concepciones no marxistas formuladas por los economistas Schmoller, Pareto, Weber y Schumpeter, y sociólogos propiamente dichos como M. Halbwachs y P. Sorokin. En la última parte Gurvitch desarrolla su propia concepción de las clases sociales. Es esta última la que más nos interesa por ahora, recordando que los escritos que Gurvitch tiene más en cuenta de Marx son los de su juventud, los del «joven Marx».

Para Gurvitch las clases sociales son «agrupamientos particulares de hecho y a distancia caracterizados por su suprafuncionalidad, su estructuración extremada, su resistencia a la penetración de la sociedad global y su radical incompatibilidad con los otros agrupamientos» (pág. 200).

Decir *agrupamientos particulares de hecho* significa que no son agrupamientos *impuestos* o *voluntarios*. Ejemplo de los primeros lo tenemos en las corporaciones coactivas y de los segundos en los sindicatos profesionales libres. Son *de hecho* porque aunque en principio el individuo pueda sustraerse al mismo, tiene una tendencia hacia la estructuración intensa y por esto mismo hacia la toma de conciencia de clase. Las clases sociales son agrupamientos *a distancia*, frente a los agrupamientos íntimos reunidos, porque los individuos integrados en las mismas se sienten solidarios sin estar reunidos. Según Gurvitch, la misma frase «proletarios de todos los países, uníos» expresa muy bien esta idea de agrupamiento a distancia.

La clase es *suprafuncional* (una categoría muy usada en la sociología del autor) porque interpreta a su manera todas las funciones que ejerce ella misma y las otras clases, todo ello como consecuencia del hecho que